



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2020
Ejecutivo N° 2019-1650

Téngase en cuenta el correo electrónico informado por la parte demandante anitum15@gmail.com, como dirección de notificación adicional a la indicada en el acápite de notificaciones de la demanda principal.

De otro lado, en atención a la solicitud visible a folio 15, se advierte que la misma no es procedente, toda vez que no es el momento procesal oportuno para ordenar la entrega de títulos judiciales.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que proceda notificar en debida forma al extremo demandado en los términos del canon 291 y 291 del C.G.P. dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto so pena de tener por desistido el trámite en los términos del canon 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 34 hoy
19 DE OCTUBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario